

rio General¹¹⁸ respecto del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre las relaciones entre el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas¹¹⁹, y del informe del Secretario General sobre la aplicación de la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea¹²⁰,

1. *Decide* transmitir al Consejo Económico y Social, para que lo examine en su segundo período ordinario de sesiones de 1982, el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 35/203 de la Asamblea General, así como las observaciones del Secretario General respecto del informe de la Dependencia Común de Inspección, y volver a ocuparse de la cuestión de las relaciones entre el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional y las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas en su trigésimo séptimo período de sesiones, a la luz de las deliberaciones del Consejo, a fin de que se continúe aplicando plenamente la sección VIII del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea;

2. *Decide también* volver a ocuparse en su trigésimo séptimo período de sesiones de la cuestión de las consecuencias del proceso de reestructuración para las comisiones regionales, dentro del contexto global de su resolución 32/197, así como a la luz de otras observaciones que formulen el Comité del Programa y de la Coordinación en su próximo período de sesiones de 1982 y el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1982.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/188. El problema de los restos materiales de guerra

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2995 (XXVII), 2996 (XXVII) y 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, sobre la cooperación entre los Estados en el campo del medio ambiente, la responsabilidad internacional de los Estados en relación con la protección del medio ambiente y el establecimiento del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando también sus resoluciones 3435 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 35/71 de 5 de diciembre de 1980,

Recordando además las decisiones 80 (IV) de 9 de abril de 1976¹²¹, 101 (V) de 25 de mayo de 1977¹²² y 9/5 de 25 de mayo de 1981¹²³ del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Convencida de que el retiro de los restos materiales de guerra debe ser responsabilidad de los países que los dejaron y debe llevarse a cabo a expensas de éstos,

¹¹⁸ A/36/419/Add.1.

¹¹⁹ Véase A/36/419.

¹²⁰ A/36/577.

¹²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25)*, anexo I.

¹²² *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, *Suplemento No. 25 (A/32/25)*, anexo I.

¹²³ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, *Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1)*, anexo I.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²⁴;

2. *Deplora* que no se hayan adoptado medidas concretas para resolver el problema de los restos materiales de guerra a pesar de las diversas resoluciones y decisiones al respecto de la Asamblea General y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Reitera* su apoyo a la petición de los Estados afectados por el emplazamiento de minas y la presencia de otros restos materiales de guerra en sus territorios de que los Estados que las emplazaron los indemnicen por las pérdidas sufridas;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, en particular a los responsables de la presencia de restos materiales de guerra en países en desarrollo, para que cooperen con el Secretario General a fin de que pueda hacer recomendaciones concretas y eficaces para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

5. *Pide* al Secretario General que continúe sus consultas y contactos con los Estados Miembros, de conformidad con la resolución 35/71 de la Asamblea General, y que organice toda la información pertinente recibida de los Estados a fin de encontrar medios, incluida la posibilidad de organizar una conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas, para resolver el problema de los restos materiales de guerra, y que informe a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1981

36/189. Período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Recordando los párrafos 13 a 15 de su resolución 35/74 de 5 de diciembre de 1980, sobre la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Preocupada por la necesidad de reactivar el sentimiento de urgencia y dedicación de los gobiernos en las actividades nacionales e internacionales de cooperación para proteger y mejorar el medio ambiente que tuvo expresión en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972,

Reconociendo que se han producido cambios importantes en la actitud hacia el medio ambiente y los problemas ambientales desde la celebración de esa Conferencia, y reconociendo también la importancia de las interrelaciones entre la población, los recursos, el medio ambiente y el desarrollo,

Convencida de que el período de sesiones de carácter especial representa una oportunidad única para que los gobiernos pongan nuevamente de relieve su dedicación y apoyo constantes a la causa del medio ambiente y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. *Decide* que el período de sesiones de carácter especial del Consejo de Administración del Programa

¹²⁴ A/36/531.